

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 228



miércoles, 27 de noviembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-228

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de ingeniero técnico industrial 4

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes 21

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 22

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Proyecto y pliego de condiciones para la concesión administrativa del uso privativo para la instalación de sistemas de generación fotovoltaica para autoconsumo en el edificio municipal polideportivo 23

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos 24

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales 27

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 30

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Cuenta general del ejercicio de 2023 31



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio para el ejercicio 2024 32

Extracto del acuerdo de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio para el ejercicio 2024 33

Extracto del acuerdo de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio para el ejercicio 2024 34

Extracto del acuerdo de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio para el ejercicio 2024 35

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 36

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales y municipales 38

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 39

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 40

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 41

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 42

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 43

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 45

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 46



sumario

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	47
Cuenta general del ejercicio de 2023	48

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	49
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	50

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	51
--	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 14 de noviembre de 2024, ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Clasificación: personal laboral temporal o personal funcionario interino.

Sistema de selección: concurso-oposición.

Titulación y requisitos: estar en posesión del título de Grado o Ingeniería Técnica Industrial.

Categoría del tribunal: segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Funciones, entre otras:

– Velar por el seguimiento de las medidas en materia de seguridad y salud en la ejecución de los trabajos del personal de obras y servicios.

– Organizar y dirigir el montaje de instalaciones para la celebración de diferentes actos y eventos, con la emisión del correspondiente informe técnico.

– Revisión de instalaciones temporales (carpas, ferias, barracas, stands, etc.).

– Ejercer de coordinador del Plan de Prevención de Riesgos Laborales: revisar el plan, convocar y asistir a reuniones, ejercer de secretario, revisar centros, inspeccionar deficiencias, coordinar subsanaciones, controlar a la empresa subcontratada de PRL, colaborar en su contratación, etc.

– Ayuda en la redacción de proyectos que correspondan a la Oficina Técnica Municipal relacionados con la edificación y su competencia profesional.

– Elaborar pliegos de condiciones técnicas e informar en los procesos de contratación de obras y servicios, responsabilizándose de aquellos contratos de su área de competencia, así como formar parte, en su calidad de técnico, de mesas de contratación.

– Ejercer la dirección de la ejecución material de obra, y la coordinación de seguridad y salud, de obras de promoción municipal relacionadas.

– Apoyo a la oficina técnica municipal en contratos de servicios y suministros en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– Prestar atención al público, así como atender quejas vecinales.



– Cualquier otra que surja del desarrollo de su trabajo en apoyo a los técnicos municipales o le sea encomendada por sus superiores, siempre dentro de su categoría profesional y para las que se le ofrecerá las instrucciones necesarias.

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de ingeniero técnico industrial al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, ausencias, bajas, necesidades urgentes, acumulación de tareas y situaciones análogas en la Oficina Técnica Municipal.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados/nombrados para estas plazas desde el momento de su contratación/nombramiento estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras administraciones públicas, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.



1.5. – Contratación/nombramiento y jornada laboral.

1. – En caso de contratación como personal laboral temporal, se estará a lo establecido el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. – En caso de nombramiento de funcionario interino, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, a jornada completa o parcial y según horario de los servicios técnicos municipales.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las administraciones públicas:

– Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

– El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Grado o Ingeniería Técnica Industrial.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

g) Estar en posesión del permiso de conducir (vigente), clase B.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato o nombramiento.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza».

El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «ordenanza fiscal n.º 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1, de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 15 euros.

La tasa se abonará durante el plazo de presentación de instancias. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa. El importe de la tasa deberá ser abonado en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Briviesca del que es titular: IBERCAJA número de cuenta ES13 2085 4811 18 0330064144.



Deberá indicarse en la transferencia como ordenante el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I., y como concepto el nombre de la prueba selectiva.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo, el importe de la tasa será de 3,75 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite cumplir ambos requisitos.

TERCERA. – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca y dicho organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá remitir por correo electrónico (ayuntamiento@ayto-briviesca.com), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derechos del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

c) Fotocopia del carné de conducir, clase B (vigente).

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos (se incluye en la solicitud).



e) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones (se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario (se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente (se incluye en la solicitud).

h) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada.

i) Certificado del Servicio Público de Empleo en caso de abono de tarifa reducida.

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado (presentación de instancias) determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

j) Curriculum vitae y acreditación documental de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

k) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de valoración de experiencia profesional.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de la instancia.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio ayuntamiento, presentando los originales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal.

El plazo de subsanación de defectos que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



QUINTA. – TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la administración y actuarán a título individual.

Los miembros del tribunal designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal, podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. – El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.4. – Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.5. – El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

SEXTA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

– FASE DE OPOSICIÓN (hasta 70 puntos).

Se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones del puesto de trabajo y temario anexo a la convocatoria, a realizar en el mismo día.



Esta fase de selección será eliminatoria y, por tanto, serán excluidos y no valorados en la siguiente fase aquellos aspirantes que no superen la prueba teórico-práctica.

La prueba teórico-práctica se dividirá en dos partes:

– Una parte teórica consistente en contestar un cuestionario de 35 preguntas tipo test que versarán sobre el temario que figura en el anexo I de las presentes bases. Se incluirán preguntas de reserva que se podrán contestar por el aspirante y solo contarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas del cuestionario. El número de preguntas de reserva se establecerá por el tribunal calificador.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas, la correcta. Los fallos en las preguntas tendrán la consideración de puntos negativos, que se restarán de los positivos que se obtengan. Dicha penalización será fijada por el tribunal calificador. Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrán valoración.

El ejercicio se calificará con 1 punto por cada respuesta correcta (máximo 35 puntos).

El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal.

– Una parte práctica consistente en uno o varios supuestos prácticos (máximo 35 puntos). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 1 hora y 15 minutos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, no siendo necesario alcanzar un mínimo de puntuación en ninguna de ellas. Se considerarán aprobados los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a 35 puntos.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

– FASE DE CONCURSO (hasta 30 puntos).

Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición, realizándose exclusivamente respecto de los aspirantes que hayan superado la misma.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

a) Por cada máster universitario, otro grado universitario, licenciatura o diplomatura, todos ellos relacionados con la plaza de ingeniero técnico industrial: 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

b) Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de cualquier administración pública, en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto que haya de proveerse independientemente de



su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 0,08 puntos por mes completo de trabajo a jornada completa, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Se valorarán los servicios prestados en el sector privado, en el mismo grupo de titulación, categoría profesional y funciones del puesto que haya de proveerse, a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo a jornada completa, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

La suma de los apartados anteriores b) y c) del baremo no podrá superar los 10 puntos. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios ni periodos de prácticas laborales.

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral actualizado de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral, será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación, y en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

El aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

d) Por haber superado en, al menos una ocasión, todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier administración pública para provisión de plazas del subgrupo A1 o A2, que tengan funciones asignadas propias de un ingeniero técnico industrial, como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo, se otorgarán 5 puntos.

e) Por cada prueba selectiva superada para la selección anterior: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

Los apartados anteriores d) y e) serán incompatibles, a efectos de su baremación, valorándose apartado que resulte más favorable para el aspirante, siendo la puntuación máxima de 5 puntos.

f) Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso, y hasta un total de 10 puntos:

- Cursos de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1,00 punto.



Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que pueda superarse en ningún caso el máximo de 1,00 punto por curso.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante originales y/o copias compulsadas de los certificados y/o títulos de los cursos realizados. Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han costado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Únicamente se valorarán los que tengan relación directa con las tareas y actividades a desarrollar en el puesto de la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Si antes de la terminación del plazo de solicitud el interesado no hubiera podido obtener algún certificado, por causa no imputada al mismo, podrá remitir, al entregar la solicitud, el escrito o fotocopia compulsada del mismo en el que conste el sello de registro de entrada del organismo al que se solicitó. En todo caso dicho certificado de méritos deberá estar en poder del tribunal antes de su primera sesión.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por los apartados de la fase de concurso, teniendo prioridad quien haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En último caso, se recurrirá al orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra «V», de conformidad con la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 184, de 31 de julio de 2024).

OCTAVA. – PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal, la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al alcalde.



La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

NOVENA. – ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

9.1. – *Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.*

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – *Renuncia.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.



Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de localización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

DÉCIMA. – LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato/nombramiento y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/nombrado.

UNDÉCIMA. – INCOMPATIBILIDADES

El contratado/nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.

DUODÉCIMA. – RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:



– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el juzgado competente de lo contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el tribunal de selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS PERSONALES

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO		
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA					
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
En su caso:					
DISCAPACIDAD	GRADO	ADAPTACIÓN			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Marcar lo que corresponda con X:					
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA				
	DIRECCIÓN POSTAL	La indicada en la solicitud			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
	Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derecho de la misma.
	Fotocopia del carné de conducir (vigente) B.
	En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
	Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en proceso selectivo.
	Documento expedido por el Servicio Público de Empleo en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 3,75 euros.
	Currículum y méritos para fase de concurso.
	Informe de vida laboral para valoración de experiencia profesional.



LA PERSONA QUE SUSCRIBE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva y declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA ser admitida/o al procedimiento selectivo para la constitución de la bolsa de empleo de ingeniero técnico industrial.

En, a de de

(Firma de la persona aspirante)

* * *



ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL. –

Tema 1. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (I). La organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Atribución y delegación de competencias. La organización política y administrativa en el Ayuntamiento de Briviesca.

Tema 2. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (II). El sistema competencial de los municipios españoles. Competencias propias y delegadas. Competencias distintas de las propias y delegadas.

Tema 3. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derecho de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Obligación de resolver, suspensión del plazo máximo para resolver y ampliación. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 4. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación, forma y eficacia de los actos. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 5. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Garantías del procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Ejecución forzosa, ejecución subsidiaria y multas coercitivas.

PARTE ESPECÍFICA. –

Tema 6. – ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia: campo de aplicación. Alimentación de los servicios de seguridad, alumbrado de emergencia. Prescripciones de carácter general, prescripciones complementarias para locales de espectáculos y actividades recreativas. Prescripciones complementarias para locales de reunión y trabajo.

Tema 7. – ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands: campo de aplicación. Características generales. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra el fuego. Protección contra altas temperaturas. Aparataje y montaje de equipos.

Tema 8. – ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior: campo de aplicación. Acometidas desde las redes de distribución de la compañía suministradora. Dimensionamiento de las instalaciones. Cuadros de protección, medida y control. Redes de alimentación. Soportes de luminarias. Luminarias. Equipos eléctricos de los puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos. Puestas a tierra.



Tema 9. – Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Objeto y ámbito de aplicación material. Ámbito de aplicación subjetivo. Definiciones. Empresas mantenedoras. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios: protección activa contra incendios. Sistemas de señalización luminiscente.

Tema 10. – Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Presencia de los recursos preventivos. NTP 1170: utilización de EPI en trabajos con riesgo de caída de altura. NTP 634: plataformas elevadoras móviles de personal.

Tema 11. – Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León: títulos del I al III y anexo de catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollan en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: ámbito de aplicación (anexo I apartado d), apartado e) y apartado g). Elaboración. Contenido de los Planes de Autoprotección (apartado 3 anexo II).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Tramitándose en este ayuntamiento por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2024, expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de Castrillo Mota de Judíos de D. Yehuda Gdaliahu Ashkelon, con NIE ***9480** en virtud de lo dispuesto en materia de empadronamientos y control del padrón en los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55.59, 62 y 72 del reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, analizadas las circunstancias concurrentes en el afectado, no resultando que en el domicilio en el que está empadronado en este municipio sea en el que habita, por constancia de encontrarse fuera de España ya hace más de 1 año, advirtiéndose expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estimase que se asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

En Castrillo Mota de Judíos, a 29 de octubre de 2024.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/TRANS/003 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/TRANS/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Espinosa de los Monteros, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Visto y examinado el proyecto así como el pliego de condiciones, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de sistemas de generación fotovoltaica para autoconsumo en una porción de la cubierta del edificio municipal polideportivo de Ibeas de Juarros (Burgos), calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales –RBEL–, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de información pública, en el que se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

En Ibeas de Juarros, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 25 de septiembre del 2024 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 este ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios en general.

2. – A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto: los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, las escorias o cenizas procedentes de calefacciones centrales, el estiércol de cuadras, los residuos o basuras no calificados de domiciliarios o urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.

A tales efectos se entenderá, en todo caso, que un inmueble es susceptible de ser habitado o utilizado, desde el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, para el caso de viviendas y desde la concesión de la licencia de apertura o en su caso, con la declaración responsable o comunicación previa, si se trata de locales de negocio. También cuando quede acreditada esta condición por el informe correspondiente de inspección o por la residencia efectiva, comprobada a través del padrón de habitantes.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas



y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. – Tendrán la consideración de sujeto pasivo o sustituto del contribuyente el/la propietario/a de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios/as de aquellas, beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los puestos y con el carácter y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa objeto de ordenación, o bien en los puntos más convenientes de cada entidad, atendida la comodidad general, por el sistema de contenedores, en los que los usuarios depositarán en bolsas sus residuos.

2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

Artículo 7. – Administración y cobranza.

1. – Anualmente se formará un padrón en el que figuren con el debido detalle todos los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, cuyo documento para notificación a los interesados será objeto de exposición al público de forma reglamentaria mediante edictos fijados en el tablón de anuncios municipal e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – Cuando la administración municipal conozca, ya por comunicación de los interesados o de oficio cualquier variación contenida en el padrón último, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al del ejercicio del padrón que es objeto de rectificación.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón respectivo.

4. – Las cuotas liquidadas y no satisfechas el periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – Cuota tributaria.

Por cada vivienda: 77,00 euros.

Oficinas bancarias, pequeño comercio: 109,18 euros.

Cafeterías, bares, tabernas: 190,31 euros.

Restaurantes: 350,69 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal tal y como resulta de la modificación parcial aprobada por el pleno de 25 de septiembre del 2024 comenzará a aplicarse a partir del ejercicio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal modificada y sus disposiciones puede interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En La Puebla de Arganzón, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Ángel Niño Zabala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 25 de septiembre del 2024, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la «tasa por servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de aguas pluviales y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, la prestación del servicio de depuración de dichas aguas, consistente en la recepción de estas aguas en la depuradora, su tratamiento y posterior vertido de éstas ya depuradas, a los cauces u otros medios receptores.

2. – No estarán sujetas a la tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas y físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el/la propietario/a, usufructuario/a o titular del dominio útil de la finca.
- b) En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes de las fincas del término beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario/a, usufructuario/a, habitacionista o arrendatario/a incluso en precario



Tendrán la consideración de sujeto pasivo o sustituto del contribuyente el/la propietario/a de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios/as de aquellas, beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 210,35 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se liquidará anualmente y consistirá en una cantidad fija en función de la siguiente tarifa:

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 58,00 euros.
- Oficinas bancarias, pequeño comercio: 58,00 euros.
- Cafeterías, bares, etc.: 81,00 euros.
- Restaurantes: 117,00 euros.
- Actividades industriales con impacto significativo en el proceso de depuración: 150,00 euros.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la aplicación de la presente tasa.

Artículo 7. – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.



2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, y el periodo coincidirá con el mismo.

3. – Los servicios de evacuación de aguas pluviales y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas, o vías públicas en que exista alcantarillado.

Artículo 8. – Declaración, liquidación e ingresos.

1. – Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual. La recaudación de los recibos, con la periodicidad determinada anteriormente, se llevará a cabo de acuerdo a las normas tributarias.

3. – En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto título IV y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 24 de septiembre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor la presente ordenanza hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En La Puebla de Arganzón, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Ángel Niño Zabala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2025 cuyo importe nivelado es de 205.016,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas estando en la sede electrónica de esta entidad (<https://larevillayahedo.sedelectroncia.es>).

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Revilla y Ahedo, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Javier de Juan de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Piérnigas, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

BDNS (Identif.): 796984.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796984>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades o asociaciones de carácter educativo, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad.

Subvencionar la realización de actividades en materia educativa para el año 2024.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe.

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 31 de enero de 2025.

En Villasana de Mena, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

BDNS (Identif.): 796986.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796986>).

Primero. – Beneficiarios.

Asociaciones y clubes deportivos, domiciliados en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad.

Subvencionar la realización de actividades en materia deportiva para el año 2024.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe.

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 31 de enero de 2025.

En Villasana de Mena, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

BDNS (Identif.): 796990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796990>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades o asociaciones de carácter cultural, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad.

Subvencionar la realización de actividades en materia cultural para el año 2024.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe.

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 31 de enero de 2025.

En Villasana de Mena, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

BDNS (Identif.): 796992.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796992>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades o asociaciones de carácter social, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad.

Subvencionar la realización de actividades en materia social para el año 2024.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio 2024, dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe.

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 31 de enero de 2025.

En Villasana de Mena, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	116.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.850,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	314.000,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
	Total presupuesto	601.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	333.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.880,00
4.	Transferencias corrientes	115.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.120,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total presupuesto	601.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez. –

- A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Grupo A.
- B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1. Administrativo.
- C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1. Limpieza.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santibáñez Zarzaguda, a 15 de noviembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

Por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre del actual, se adoptó, entre otros acuerdos, el señalado con el ordinal tercero con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, referido a la aprobación inicial y provisional de los expedientes administrativos incoados para la modificación de las ordenanzas fiscales y municipales seguidamente relacionadas:

– Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles, con la nueva redacción del artículo 2 bajo el título «tipo de gravamen» y de la «disposición final» señalando la fecha de su entrada en vigor.

– Ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, con la nueva redacción del artículo 7 bajo el título «cuota tributaria» y de la «disposición final» señalando la fecha de su entrada en vigor.

– Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con la nueva redacción del artículo 7 bajo el título «cuota tributaria» y de la «disposición final» señalando la fecha de su entrada en vigor.

– Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano.

– Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares.

– Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Por lo que de conformidad con los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se hace público que los citados expedientes administrativos junto con los acuerdos respectivos, permanecerán expuestos en la Secretaría municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, los textos de las modificaciones de las ordenanzas municipales referidas estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal torresandino.sedeelectronica.es

En el caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Villatuelda, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Ángel García González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2024 para el ejercicio 2024*

La junta vecinal, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Rucios para el ejercicio de 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castrillo de Rucios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Rucios para el ejercicio 2025, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Rucios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.800,00 euros y el estado de ingresos a 30.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castromorca, a 14 de noviembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

La Junta Vecinal de Cueva de Juarros, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cueva de Juarros, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jesús Manuel Pascual Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Entrambasaguas, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Eduardo Rincón Duo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Entrambasaguas, a 14 de noviembre 2024.

El alcalde-presidente,
Eduardo Rincón Duo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Nuez de Abajo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 55.000,00 euros y el estado de ingresos a 55.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Nuez de Abajo, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Serna Galán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada de Villadiego para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.000,00 euros y el estado de ingresos a 33.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tablada de Villadiego, a 13 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 01/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 4 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	13.523,19
	Total aumentos	13.523,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-5.611,88
	Total disminuciones	-5.611,88

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.516,63
5.	Ingresos patrimoniales	227,22
7.	Transferencias de capital	4.806,60
8.	Activos financieros	360,86
	Total aumentos	7.911,31

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Teza de Losa, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Igor Gutiérrez Álava



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Teza de Losa, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Igor Gutiérrez Álava



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalaín para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.007,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	41.843,00
	Total presupuesto	74.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.500,00
4.	Transferencias corrientes	5.770,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.550,00
7.	Transferencias de capital	9.330,00
	Total presupuesto	74.150,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villalaín. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalaín, a 15 de noviembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Neleida Sainz-Maza Llamosas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 para el ejercicio de 2024

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalaín para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 14 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.100,00
6.	Inversiones reales	6.750,00
	Total aumentos	28.850,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	28.850,00
	Total aumentos	28.850,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalaín, a 15 de noviembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Neleida Sainz-Maza Llamosas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalbilla Sobresierra para el ejercicio 2025, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalbilla Sobresierra, Merindad de Río Ubierna, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Marco A. Escudero Alonso